



Factura: 003-011-000008136



20171701079P00401

NOTARIO(A) CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701079P00401						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MARZO DEL 2017, (16:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MURSHED ABDULAZIZ AHMED ALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758011967	YEMENÍ	ACCIONISTA	
Natural	AL-KENDI ABDULRAHMAN GAMAL HUMADI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757991524	YEMENÍ	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CARCELEN			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701079P00401

Factura No.: 003-011-000008136

NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA LA SEÑORITA BANANA MANABERANN S.A.**

**OTORGADA POR: AL-KENDI ABDULRAHMAN GAMAL HUMADI Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 10000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 10001.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y nueve de Marzo del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTOR CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO, NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA LA SEÑORITA BANANA MANABERANN S.A., el/la señor(a) AL-KENDI ABDULRAHMAN GAMAL HUMADI, de nacionalidad YEMENI, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MURSHED ABDULAZIZ AHMED ALI, de nacionalidad YEMENI, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es

como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
AL-KENDI ABDULRAHMAN GAMAL HUMADI	YEMENI	CASADO	QUITO	
MURSHED ABDULAZIZ AHMED ALI	YEMENI	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA LA SEÑORITA BANANA MANABERANN S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES

MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CIEN inclusive . El Capital Autorizado es de DIEZ MIL UN dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero**

(III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas,

y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de

duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8º).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
AL-KENDI ABDULRAHMAN GAMAL HUMADI	90	9000.0	9000.0	0.0
MURSHED ABDULAZIZ AHMED ALI	10	1000.0	1000.0	0.0
TOTALES	100	10000.0	10000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AL-KENDI ABDULRAHMAN GAMAL HUMADI, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MURSHED ABDULAZIZ AHMED ALI, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:





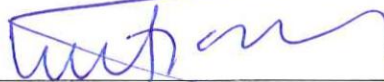
AL-KENDI ABDULRAHMAN GAMAL HUMADI
CEDULA: 1757991524



MURSHED ABDULAZIZ AHMED ALI
CEDULA: 1758011967



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO

Identificacion: 1713751640

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD*EXT N: 175799152-4

AL-KENDI
ABDULRAHMAN GAMAL HUMADI
LUGAR DE NACIMIENTO

Arabia Saudita
Mekka
FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-01
NACIONALIDAD **YEMENI**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
EBTISAM
ALSHAHEDI



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ADMINISTRADOR** V44444V4444

AL-KENDI GAMAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALHAMIDI HOSSN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-20

03/25/2018



DR. CHRISTIAN GUILLÉN
OCHOA CASTILLO

NOTARIO

79

CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1757991524

Nombres del ciudadano: AL-KENDI ABDULRAHMAN GAMAL HUMADI

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ARABIA SAUDITA/ARABIA SAUDITA

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: YEMENI

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALSHAHEDI EBTISAM

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALKENDI GAMAL

Nombres de la madre: ALHAMIDI HOSSN

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2017

Emisor: CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 79 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-016-06624



173-016-06624

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.29 16:44:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**MURSHED
ABOULAZZ AHMED ALI**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Arabia Saudita
Tabuk**
FECHA DE NACIMIENTO **1991-07-13**
NACIONALIDAD **YEMENI**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**HONWAD MOHSEN MOHAMMED
HAMOOD**

Nº **175801196-7**



ICM 17 01 707 19

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E884912222

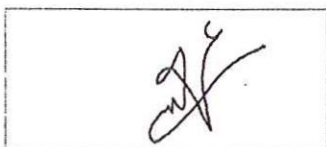
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURSHED AHMED ALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALSHAHITHI AFRAH SALEH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2017-09-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-20





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1758011967

Nombres del ciudadano: MURSHED ABDULAZIZ AHMED ALI

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ARABIA SAUDITA/ARABIA SAUDITA

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1991

Nacionalidad: YEMENI

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HAMOOD HONWAD MOHSEN MOHAMMED

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MURSHED AHMED ALI

Nombres de la madre: ALSHAHITHI AFRAH SALEH

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2017

Emisor: CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 79 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-016-06665



176-016-06665

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.29 16:45:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

